



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 2017 – 00339

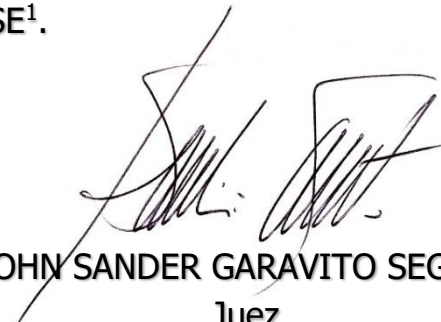
1.- Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ ARTURO MARÍN QUIÑONES se notificó personalmente del mandamiento de pago proferido en este asunto [16ActaNotificacionDemandadoJoseMarin].

2. Previo a resolver sobre el escrito de excepciones de mérito propuestas por JOSÉ ARTURO MARÍN QUIÑONES, se insta a ese extremo procesal para que en el término de cinco (5) días acredite la condición que aduce el togado ERNESTO ORLANDO BENAVIDES, por cuanto, dentro del plenario no se avista tal mandato.

3.- Téngase en cuenta que la abogada MARIELA DUQUE se notificó [22ActaNotificacionCuradora] en calidad de curadora *ad litem* de la demandada DEISY CAROLINA GIL ROJAS. Se rechaza de plano la excepción de mérito propuesta por dicha ejecutada, dado que es extemporánea, si se considera que el plazo para formular la defensa fenecía el 10 de mayo de 2022, en tanto que la misma fue recibida en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 12 de mayo de la misma anualidad.

4.- Se requiere al extremo demandante para que dentro del término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del presente asunto acorde con el artículo 317 del C.G del P., se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto calendado 24 de marzo de 2022, en cuanto a la notificación de la sociedad ejecutada.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639df45d3f4455c7c7d45733554e9b785e828a9131fea49d9e60ba81dd69e94d**

Documento generado en 29/06/2022 04:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>